

BOGOTÁ D. C.
RECIBIDO
AUG 26 19 35
P. 435

SEÑOR:
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2018-0577.
VERBAL DE PERTENENCIA DE ROSALBA ZAMUDIO
GARZON contra CESAR AUGUSTO MOSQUERA ZAMUDIO
y OTROS.

En mi condición de Apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez me permito manifestarle, que con el presente allego a su Despacho en 41 folios, fotocopia de la Sentencia de **PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES** proferida por el Juzgado Quinto (5°) de Familia de Bogotá D. C. con fecha 11-12-2000, correspondiente a la Anotación No.12 del Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C-261848 de la Oficina de Registro de esta ciudad Zona Centro, dando cumplimiento a lo ordenado en su Auto de fecha 9 de Julio de 2019, habiendo sido facilitadas y tomadas de los archivos de la Oficina de Registro antes mencionada.

Del señor Juez, Atentamente,

HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN.
C.C. N° 17.009.805 de Bogotá.
T.P. N° 31.345 del C.S. de la J.
acostahelbert@yahoo.es
Cel. 3114947745



20 10 20 20 20

09

3

1



Handwritten initials and number 323

SOLICITUD DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ciudad: Fecha:

Fecha: 26/07/2019 11:55:18 a.m. Folios: 1 Anexos: 1



50C2019ER17028

Señores Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Presente

Origen: PERSONA NATURAL / MOSQUERA ZAMUDIO Destino: ORIP / COORDINADOR DE OPERATIVA / Asunto: SOLICITUD COPIA SENTENCIA DEL 16/07/

Handwritten: 2001-47250, 37 copias \$1.200 C/U

Respetados señores: Solicito a ustedes se sirvan ordenar, a quien corresponda, se me expidan a mis costas copia (s) del (los) siguiente (s) documento (s):

Escritura: de fecha: Matrícula:

Anotación N° Folio (s) de Matrícula (s)

Resolución N° de fecha: Matrícula:

Handwritten: Resolución N° 50C 2000 de fecha: 11/12/2000 Matricula: JUZGADO 5º DE FAMILIA Sentencia N° 50C 2001 de fecha: 16/07/01 pedido por: Juzgado 9º del circuito de Bogotá

Anotación N°: 12 ! Matrícula (s): -50C 2008 -> 50C-261848

Oficio N° de fecha: pedido por:

Anotación N°: Matrícula (s):

OTRO (S) (INDIQUE DATOS CLAROS Y PRECISOS DEL DOCUMENTO QUE SOLICITA)

Atentamente,

NOMBRE CLARO Y LEGIBLE DEL SOLICITANTE: Francis Villana Mosquera

C. C. N° 5.194.3209 DE: Bogotá

FIRMA: Francis Villana Mosquera

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER RADICADO (CON UNA COPIA) EN VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA PARA EL RESPECTIVO TRÁMITE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

324

Certificado generado con el Pin No: 180705985113633109

Nro Matricula: 50C-2618487

Página 4

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 02:08:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-2000 Radicación: 2000-18951

Doc: OFICIO 1570 del 09-03-2000 JUZGADO 22 C CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION OFICIO 2553 DE 25-11-1995 EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTROS DEMANDANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMUDIO GARZON ROSALBA

A: MOSQUERA QUINTANA ELVIA

A: MOSQUERA QUINTANA MARIELA

A: MOSQUERA ZAMUDIO FANNY VIVIANA

A: MOSQUERA ZAMUDIO JORGE ENRIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-2001 Radicación: 2001-47250

Doc: SENTENCIA SIN del 11-12-2000 JUZGADO 5 FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION (SE DECLARA INEFICAZ LA PARTICION EFECTUADA ANTE EL JUZGADO 9 C.CTO. DE BOGOTA) *23 hojas + 2 hojas de sentencia*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA CRUZ JUVENAL

A: MOSQUERA QUINTANA ELVIA

X 10%

A: MOSQUERA QUINTANA MARIELA

X 10%

A: MOSQUERA ZAMUDIO CESAR AUGUSTO

X 10%

A: MOSQUERA ZAMUDIO FANNY VIVIANA

X 10%

A: MOSQUERA ZAMUDIO JORGE ENRIQUE

X 10%

A: MOSQUERA ZAMUDIO JUVENAL

X 10%

A: SANCHEZ VASQUEZ CARLOS ALBERTO

X 10%

A: SANCHEZ VASQUEZ JAIRO ALFONSO

X 10%

A: SANCHEZ VASQUEZ JORGE ENRIQUE

X 10%

A: SANCHEZ VASQUEZ MARTHA YANETH

X 10%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75224

Doc: OFICIO 6753 del 02-09-2002 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, EJE # 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-10-2007 Radicación: 2007-115537

Doc: OFICIO 91924 del 16-10-2007 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



325

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2001 a las 11:24:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-47250 se calificaron las siguientes matriculas:
261848 342003

Nro Matricula: 261848

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 7 #501 /09 Y CALLE 5 # 7-06

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-07-2001 Radicacion: 2001-47250
Documento: SENTENCIA SIN del: 11-12-2000 JUZGADO 5 FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION (SE DECLARA INEFICAZ LA PARTICION EFECTUADA ANTE EL JUZGADO 9 C.CTO. DE BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

- : MOSQUERA CRUZ JUVENAL
- SANCHEZ VASQUEZ JORGE ENRIQUE 10% X
- A: SANCHEZ VASQUEZ CARLOS ALBERTO 10% X
- A: MOSQUERA QUINTANA ELVIA 10% X
- A: MOSQUERA QUINTANA MARIELA 10% X
- A: SANCHEZ VASQUEZ JAIRO ALFONSO 10% X
- A: SANCHEZ VASQUEZ MARTHA YANETH 10% X
- A: MOSQUERA ZAMUDIO JUVENAL 10% X
- A: MOSQUERA ZAMUDIO CESAR AUGUSTO 10% X
- A: MOSQUERA ZAMUDIO JORGE ENRIQUE 10% X
- A: MOSQUERA ZAMUDIO FANNY VIVIANA 10% X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Nro Matricula: 342003

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 12 A 6-72
2) CARRERA 7. 12-26

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 16-07-2001 Radicacion: 2001-47250
Documento: SENTENCIA SIN del: 11-12-2000 JUZGADO 5 FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION (SE DECLARA INEFICAZ LA PARTICION EFECTUADA ANTE EL JUZGADO 9 C.CTO. DE BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

Y REGISTRO
LA COMISION DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2001 a las 11:24:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DE: MOSQUERA CRUZ JUVENAL	
A: SANCHEZ VASQUEZ JORGE ENRIQUE 10%	X
A: SANCHEZ VASQUEZ CARLOS ALBERTO 10%	X
A: MOSQUERA QUINTANA ELVIA 10%	X
A: MOSQUERA QUINTANA MARIELA 10%	X
A: SANCHEZ VASQUEZ JAIRO ALFONSO 10%	X
A: SANCHEZ VASQUEZ MARTHA YANETH 10%	X
A: MOSQUERA ZAMUDIO JUVENAL 10%	X
A: MOSQUERA ZAMUDIO CESAR AUGUSTO 10%	X
A: MOSQUERA ZAMUDIO JORGE ENRIQUE 10%	X
A: MOSQUERA ZAMUDIO FANNY VIVIANA 10%	X

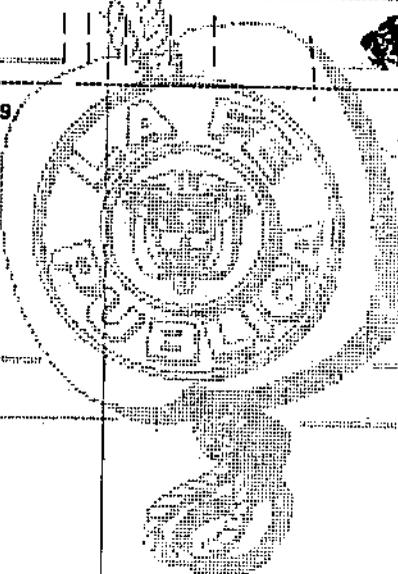
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El registrador
| Dia | Mes | Ano | Firma

ABOGA119



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CUNDINAMARCA

Comprobante de Pago con Destino Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Fecha : Julio 11 de 2001

Otorgado : JORGE ENRIQUE SANCHEZ V A Favor de :

Notaria : JUZGADO 5

Ciudad : BOGOTA

Nro. Escritura 01

Matricula : 050-00261848

Fecha Escritura : 12/11/2000

Recibo Nro.

Concepto	Base Gravable	Impuesto
SUCESION	36.000.000	360.000
RECIBO IMPTO		3.085
INTERESES DE MORA		54.500



Total 417.585

328

162

328

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



329

SEÑORA

JUEZ QUINTA (5a) DE FAMILIA.--

B. - S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE JORGE ENRIQUE SANCHEZ Y OTROS contra JUVENAL MOSQUERA Y OTROS.--

ALVARO HINESTROSA SALCEDO, varón mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado identificado con C. de C. No 17.33.966 de Bogotá y T.P. No 14.755 del C.S. de la J., en mi condición de PARTIDOR designado por vuestra Señoría en el proceso de la referencia, dentro del término legal, bajo la gravedad del juramento y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en proveído de dieciocho (18) de agosto del dos mil (2.000), me permito REHACER EL TRABAJO DE PARTICION de los bienes sucesorales de JUVENAL SANCHEZ SANCHEZ o CRUZ JUVENAL MOSQUERA.--

ANTECEDENTES PROCESALES.--

PRIMERO.-En proceso ORDINARIO, los Señores JORGE ENRIQUE SANCHEZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ, JAIRO ALONSO SANCHEZ y MARTHA JANETH SANCHEZ VASQUEZ demandaron a los Señores JUVENAL MOSQUERA ZAMUDIO mayor de edad y los menores CESAR, JORGE VIVIANA MOSQUERA ZAMUDIO, representados por su Señora madre ROSALBA MOSQUERA.--

SEGUNDO.-La vía ORDINARIA se encaminó a que se reconociera la condición de hijos naturales del fallecido CRUZ JUVENAL MOSQUERA, quien con anterioridad había utilizado el nombre de JUVENAL SANCHEZ, a los demandantes.--

TERCERO.-Igualmente que los demandantes tienen derecho a intervenir en el proceso de SUCESION del causante CRUZ JUVENAL MOSQUERA y como consecuencia de ello, se les adjudique en concurrencia con los demandados la cuota hereditaria que les corresponde en la proporción de ley.--

CUARTO.-Tramitado el proceso bajo los parámetros de la Ley sustancial y procedimental, se profirió sentencia el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) en la que se accedió a las peticiones y pretensiones de la demanda, reconociendo a los demandantes su condición legal de hijos del causante y como consecuencia de ello se ordenó distribuir por partes iguales, los bienes sucesorales, entre todos los hijos.

QUINTO.-A más de lo anterior, se declaró INEFICAZ la partición que con anterioridad se había realizado, en el trámite Suceso-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



ral adelantado ante el JUZGADO NOVENO (9o) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.-

SEXTO.-Se determinó igualmente que la PARTICION recaía sobre los bienes muebles e inmuebles determinados e inventariados en el proceso.-

SEPTIMO.-En trámite procesal efectuado en el mismo proceso, ante recurso de una de las partes, se RECONOCIO igualmente en proveído de septiembre siete de mil novecientos noventa y ocho (1.998) a ELVIA Y MARIELA MOSQUERA-QUINTANA como herederas.-

A D J U D I C A C I O N .-

Con base en los antecedentes descritos, me permito adjudicar - los bienes relictos del causante, de conformidad al ACTA DE INVENTARIOS Y AVALUOS que obra en el proceso a folios 396 a 400 del cuaderno dos A (2 A).-

HIJUELA DE JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.-

PARTIDA PRIMERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con los números 5-01 y 5-09 de la Carrera 7a y con el número 7-06 de la calle 5a, en que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos.-NORTE con el inmueble No 5-15 y 5-19 de la carrera 7a.SUR con la calle 5a de Bogotá D.C.-ORIENTE con la carrera 7a y OCCIDENTE con el inmueble No 7-14 de la calle 5a.Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 5 7 1 y Matrícula Inmobiliaria No 050-00261848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).... \$

3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No 18-16 de la Calle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos.-NORTE - con el inmueble No 18-09 y 18-17 de la calle 7a Sur.SUR con la calle 8a Sur.ORIENTE

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



en 12.70 metros con predio que fue de GUILLERMO CAMELO ROJAS y despues de ANICETO PRADA.- OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ, este inmueble incluye la linea telefónica No 2333635 y le corresponde la Cédula Catastral No 88 18 19 con Matrícula Inmobiliaria No 050-00184441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6-92 de la calle 12 Bis, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. SUR con la calle 12 Bis. NORTE con el local No 12-32 de la Carrera 7a. OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. ORIENTE con el local No 6-88 de la calle 12. Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrícula Inmobiliaria No 050-0342003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los números 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92 de la Calle 12 Bis y cuyos linderos generales son. SUR con callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL. ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con Callejón Privado. OCCIDENTE le corresponde Callejón Privado con la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la Carrera 7a.- Respecto del avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.000.00).....\$

2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



DIEZ POR CIENTO (10 %) respecto de la tumba No 027 que es doble,manzana 10 Sector 18 del plano general de loteo,parque Cementerio " JARDINES DE PAZ S.A.",perimetro urbano de la Zona Anexa a Usaquén de Bogotá D.C.,Kilome - tro 16 Autopista Norte con Cedula Catastral No R/4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 me - tros de ancho por 2.50 metros de largo,com - prendido dentro de los siguientes linderos.- NORTE con tumba 017.3UR con tumba 037.ORIEN - TE con tumba 028.OCCIDENTE con tumba 026, re - gistrada LIBRO PRIMERO Pag 506,partida No 16 549 B Pag 235 Tomo V.Lote No 8 de la Hacien - da Tibaitatá.-

Según el avalúo dado a este bien,lo correspon - de al porcentaje,la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00).....\$

80.000.00

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automovil marca DODGE OLARA,modelo 1.978,tipo SEDAN,co - lor hoja seca,servicio PARTICULAR,cuatro puer - tas,motor P77330418,Placas HU 2761.-

Según el avalúo dado a este bien,corresponde al porcentaje,la suma de CIENTO SESENTA MIL PE - SOS (\$160.000.00).....\$

160.000.00

PARTIDA SEXTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías - para la venta,fantasias y joyas.-

Según el avalúo dado a estos bienes,correspon - de al porcentaje,la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000.00).....\$

52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO,NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00)\$

9.830.000.00

HIJUELA DE CARLOS ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ.-

PARTIDA PRIMERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien inmue - ble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.,dis - tinguido en la nomenclatura urbana con los nu - meros 5-01 y 5-09 de la Carrera 7a y con el nú - mero 7-06 de la calle 5a,que se encuentra com -

Alvaro Hinestroza Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



prendido dentro de los siguientes linderos.-
NORTE con el inmueble No 5-15 y 5-19 de la -
carrera 7a.SUR con la calle 5a de Bogotá D.C.
ORIENTE con la carrera 7a y OCCIDENTE con el
inmueble No 7-14 de la calle 5a. Inmueble que
le corresponde la Cédula Catastral No 5 7 1
y Matrícula Inmobiliaria No 050-00261848 de
la Oficina de Registro de Instrumentos Públi
cos de Bogotá D.C.-

Según el avalúo dado al bien, le corresponde
a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES
SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble
ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la no
menclatura urbana con el No 18-16 de la Ca
lle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido
dentro de los siguientes linderos. NORTE con
el inmueble No 18-09 y 18-17 de la calle 7a
Sur. SUR con la calle 8a Sur. ORIENTE en 12.
70 metros con predio que fue de GUILLERMO CA
MELC ROJAS y despues de ANICETO PRADA.- OCCI
DENTE en igual extensión con propiedad de VIC
TOR PEREZ, este inmueble incluye la línea telefó
nica No 2333635 y le corresponde la Cédula -
Catastral No 88 18 19 con Matrícula Inmobilia
ria No 050-00184441 de la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

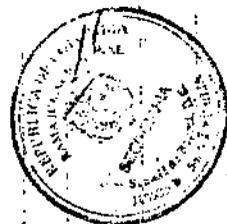
Según el avalúo dado al bien, le corresponde a
este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEIS
CIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble u
bicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distin -
guido en la nomenclatura urbana con el No 6 -
92 de la Calle 12 Bis, el cual se encuentra -
comprendido dentro de los siguientes linderos.
SUR con la calle 12 Bis. NORTE con el local No
12-32 de la carrera 7a. OCCIDENTE con el local
No 12-32 de la carrera 7a. ORIENTE con el local

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



No 6-88 de la Calle 12. Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrícula Inmobiliaria No 050-0342003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los números 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92 de la calle 12 Bis y cuyos linderos generales son. SUR con callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL. ORIENTE en parte con lo cual No 6-88 y en parte con Callejón Privado. OCCIDENTE le corresponde callejón privado con la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la Carrera 7a.- Respecto del avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.000.00).....\$

2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba No 027 que es doble, manzana 10 Sector 18 del plano general de loteo, parque Cementerio " JARDINES DE PAZ S.A.%, perímetro urbano de la Zona Anexa a Usaquén de Bogotá D.C., Kilometro 16 Autopista Norte con Cédula Catastral No R/4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo, comprendida dentro de los siguientes linderos. NORTE con tumba 017. SUR con tumba 037. ORIENTE con tumba 028. OCCIDENTE con tumba 026, registrada LIBRO PRIMERO Pag 506, partida No 16 549 B Pag 235 Tomo V. Lote No 8 de la Hacienda Titaitatá.-

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00).....\$

80.000.00

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automóvil marca DODGE POLARA, modelo 1.978, tipo SEDAN, co-



Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia

lor hoja seca, servicio PARTICULAR, cuatro puer-
tas, motor P77330418, Placas HU 2761.-
Según el avalúo dado a este bien, corresponde
al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL PE-
SOS (\$160.000.00).....\$ 160.000.00

PARTIDA SEXTA.-
DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías
para la venta, fantásias y joyas.-
Según el avalúo dado a estos bienes, correspon-
de al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL
PESOS (\$52.000.00).....\$ 52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO, NUEVE MILLONES
OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00)\$ 9.830.000.00

HIJUELA DE ELVIA MOSQUERA QUINTANA.-

PARTIDA PRIMERA.-
DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien in-
mueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.,
distinguido en la nomenclatura urbana con
los números 5-01 y 5-09 de la carrera 7a y
con el número 7-06 de la calle 5a, en que se
encuentra comprendido dentro de los siguien-
tes linderos.-NORTE con el inmueble No 5-15
y 5-19 de la carrera 7a SUR con la calle 5a
de Bogotá D.C.-ORIENTE con la carrera 7a y
OCCIDENTE con el inmueble No 7-14 de la ca-
lle 5a. Inmueble que le corresponde la Cédula
Catastral No 5 7 1 y Matrícula Inmobiliaria
No 050-00261848 de la Oficina de Registro -
de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-
Según el avalúo dado al bien, le corresponde
a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES
SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$ 3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-
DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble
ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la no-
menclatura urbana con el No 18-16 de la Ca-
lle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido
dentro de los siguientes linderos.-NORTE -

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



con el inmueble No 18-09 y 18-17 de la calle 7a Sur.SUR con la calle 8a Sur.ORIENTE en 12.70 metros con predio que fue de GUILLERMO CAMELO ROJAS y despues de ANICETO PRADA.OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ, este inmueble incluye la línea telefónica No 2333635 y le corresponde la Cédula Catastral No 8S 18 19 con Matrícula Inmobiliaria No 050-00184441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6 92 de la calle 12 Bis, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. SUR con la calle 12 Bis.NORTE con el local No 12-32 de la carrera 7a.OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a.ORIENTE con el local No 6-83 de la calle 12.Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrícula Inmobiliaria No 050-0342003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los numeros 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92 de la calle 12 Bis, cuyos linderos generales son SUR con callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A.-NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL.ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con Callejón privado.OCCIDENTE le corresponde Callejón Privado con la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la carrera 7a.-

Respecto del avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de DOS MILLONES TRES-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
 Doctor en Derecho
 Universidad Externado de Colombia



337

CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.000.00).....\$

2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba No 027 que es doble, manzana 10 Sector 18 del plano general de loteo, parque Cementerio " JARDINES DE PAZ S.A.", perimetro urbano de la Zona Anexa a Usaquén de Bogotá D.C., Kilometro 16 Autopista Norte con Cédula Catastral No R.4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos.- NORTE con tumba 017. SUR con tumba 037. ORIENTE con tumba 028. OCCIDENTE con tumba 026, registrada LIEPO PRIMERO Pag 506, partida No 16 549 B Pag 235 Tomo V. Lote No 8 de la Hacienda Tibaitatá.-

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00).....\$

80.000.00

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automóvil, marca DODGE POLARA, modelo 1.978, tipo Sedan, color hoja seca, servicio PARTICULAR, cuatro puertas motor P77330418, Placas HU 2761.-

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS ("160.000.00).....\$

160.000.00

PARTIDA SEXTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías para la venta, fantasías, joyas.-

Según el avalúo dado a estos bienes, corresponde al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000.00).....\$

52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00)\$

9.830.000.00

HIJUELA DE MARIELA MOSQUERA QUINTANA.-

PARTIDA PRIMERA.-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



DIEZ POR CIENTO(10%) respecto del bien in mueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con los numeros 5-01 y 5-09 de la carrera 7a y con el número 7-06 de la calle 5a, en que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con el inmueble No 5-15 y 5-19 de la carrera 7a SUR con la calle 5a de Bogotá D.C.-ORIENTE con la carrera 7a y OCCIDENTE con el inmueble No 7-14 de la calle 5a. Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 5 7 1 y Matrícula Inmobiliaria No 050-00261848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) \$

3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No 18-16 de la calle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos.-NORTE con el inmueble No 18-09 y 18-17 de la calle 7a Sur. SUR con la calle 8a Sur. ORIENTE en 12.70 metros con predio que fue de GUILLERMO CAMELO ROJAS y despues de ANICETO PRADA. OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ., este inmueble incluye la línea telefónica No 2333635 y le corresponde la Cédula Catastral No 83 18 19 con Matrícula Inmobiliaria No 050-00184441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



339

92 de la calle 12 Bis, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos SUR con la calle 12 Bis. NORTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. ORIENTE con el local No 6-88 de la Calle 12. Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrícula Inmobiliaria No 050-0342003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los números 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92 de la calle 12 Bis, cuyos linderos generales son. - SUR con callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL. ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con callejón privado. OCCIDENTE le corresponde callejón privado con la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la carrera 7a. - respecto del avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.000.00).....\$

2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba No 027 que es doble, manzana 10 Sector 18 del plano general de loteo, parque Cementerio "JARDINES DE PAZ S.A.", perímetro urbano de la zona anexa a Bogotá Usaquén, Kilometro 16 Autopista Norte con Cédula catastral No R/4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con tumba 017. SUR con tumba 037. ORIENTE con tumba 028. OCCIDENTE con tumba 026. registrada LIBRO PRIMERO Pag 506, partida No 16 549 B Pag 235 Tomo V. Lote No 8 de la Hacienda Tibaitatá. -

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00).....\$

80.000.00

Alvaro Hinestrosa Salcedo
 Doctor en Derecho
 Universidad Externado de Colombia



PARTIDA QUINTA.-
 DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automovil,
 marca DODGE POLARA, modelo 1.978, tipo SEDAN, co-
 lor hoja seca, servicio PARTICULAR, cuatro puer-
 tas, motor P77330418, Placas HU 2761.-
 Según el avalúo dado a este bien, le correspon-
 de al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL
 PESOS (\$160.000.00).....\$ v 160.000.00

PARTIDA SEXTA.-
 DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías
 para la venta, fantadías y joyas.-
 Según el avalúo dado a estos bienes, correspon-
 de al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL
 PESOS (\$52.000.00).....\$ 52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO, NUEVE MILLONES
 OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00)\$ 9.830.000.00

HIJUELA DE JAIRO ALONSO SANCHEZ VASQUEZ.-

PARTIDA PRIMERA.-
 DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien inmue-
 ble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., dis-
 tinguido en la nomenclatura urbana con los nú-
 meros 5-01 y 5-09 de la Carrera 7a y con el nú-
 mero 7-06 de la Calle 5a, que se encuentra com-
 prendido dentro de los siguientes linderos.-
 NORTE con el inmueble No 5-15 y 5-19 de la -
 carrera 7a. SUR con la calle 5a de Bogotá D.C.-
 ORIENTE con la Carrera 7a. OCCIDENTE con el -
 inmueble No 7-14 de la Calle 5a. Inmueble que
 le corresponde la cédula Catastral No 5 7 1
 y Matrícula Inmobiliaria No 050-00261848 de la
 Oficina de registro de Instrumentos Públicos -
 de Bogotá D.C.-
 Según el avalúo dado al bien, le corresponde
 a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES -
 SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$ 3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-
 DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble
 ubicada en Bogotá D.C., distinguido en la no -

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



341

menclatura urbana con el No 18-16 de la Calle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. -NORTE con el inmueble No 18-09 y 18-17 de la calle 7a Sur. SUR con la calle 8a Sur. ORIENTE en 12. 70 metros con predio que fue de GUILLERMO CAMELO ROJAS y después de ANICETO PRADA. OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ, este inmueble incluye la línea telefónica No 2333635 y le corresponde la Cédula Catastral No 8s 18 19 con Matrícula inmobiliaria No 050-00184441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -

según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6-92 de la calle 12 Bis, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. SUR con la calle 12 Bis. NORTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. ORIENTE con el local No 6-88 de la calle 12. Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrícula Inmobiliaria No 050-0342003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los números 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92 de la calle 12 Bis cuyos linderos generales son. SUR con Callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. - NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL. - ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con Callejón Privado. OCCIDENTE le corresponde Callejón Privado con la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la carrera 8a. - Respecto al avalúo dado a este bien, le corres-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
 Doctor en Derecho
 Universidad Externado de Colombia



ponde al porcentaje, la suma de DOS MILLONES
 TRESIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.
 338.000.00)..... \$ 2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba
 No 027 que es doble, manzana 10 Sector 18 del
 plano general de lote, parque Cementerio "
 JARDINES DE PAZ S.A.", perimetro urbano de la
 Zona Anexa a Usaquén Bogotá D.C., Kilometro
 16 Autopista Norte con Cédula Catastral No
 R/4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros
 de ancho por 2.50 metros de largo, comprendi-
 do dentro de los siguientes linderos. NORTE
 con la tumba 017. SUR con tumba 037. ORIENTE
 con tumba 028 y OCCIDENTE con tumba 026, re-
 gistrada LIBRO PRIMERO Pag 506, partida No 16
 549 B Pag 235 Tomo V. Lote No 8 Hacienda Tibai
 tatá.-

Según el avalúo dado al bien, le corresponde a
 este porcentaje, la suma de OCHENTA MIL PESOS
 (\$80.000.00)..... \$ 80.000.00

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automovil
 marca DODGE POLARA, modelo 1.978, tipo SEDAN, co-
 lor hoja seca, servicio PARTICULAR, cuatro puer-
 tas, motor P77330418, placas HU 2761.-

Según el avalúo dado a este bien, corresponde
 al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL
 PESOS (\$160.000.00)..... \$ 160.000.00

PARTIDA SEXTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías
 para la venta, fantasías y joyas.-

Según el avalúo dado a estos bienes, correspon-
 de al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL
 PESOS (\$52.000.00)..... \$ 52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO, NUEVE MILLONES
 OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00) \$ 9.830.000.00

HIJUELA DE MARTHA JANETH SANCHEZ VASQUEZ.-

PARTIDA PRIMERA.-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con los números 5-01 y 5-09 de la carrera 7a y con el Número 7-06 de la Calle 5a, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con el inmueble No 5-10 y 5-19 de la carrera 7a. SUR con la calle 5a de Bogotá. ORIENTE con la Carrera 7a y OCCIDENTE con el inmueble No 7-14 de la calle 5a. Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 5 7 1 y Matrícula Inmobiliaria No 050-00261848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. D.C. - Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No 18-16 de la Calle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con el inmueble No 18 09 y 18-17 de la calle 7a Sur. SUR con la calle 8a Sur. ORIENTE en 12.70 metros con preaviso que fue de GUILLERMO CAMELO ROJAS y después de ANICETO PRADA. OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ, este inmueble incluye la línea telefónica No 2333635 y le corresponde la Cédula Catastral No 8S 18 19 con Matrícula Inmobiliaria No 050-00184441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6-92 de la calle 12 bis, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. SUR con la calle 12 bis. NORTE con el local No 12-32 de la

Alvaro Hinestrosa Salcedo
 Doctor en Derecho
 Universidad Externado de Colombia



344

carrera 7a.OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a.ORIENTE con el local No 6-88 de la calle 12.Inmueble que le corresponde la Cédula catastral No 12 6 5 3 y Matrícula Inmobiliaria No 050-0342003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los números 6-72,6-78,6-82 y 6-92 de la Calle 12 Bis y cuyos linderos generales son.-SUR con callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A.-NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL.-ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con callejón privado.OCCIDENTE le corresponde callejón privado con la carrera 7a y respecto de los locales en su parte alta con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la carrera 7a.respecto del avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 2.338.000.00).....\$

2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba No 027 que es doble, manzana 10 Sector 18 del plano de loteo general, parque Cementerio "JARDINES DE PAZ" S.A.", perímetro urbano de Usaquén anexo a Bogotá D.C., kilometro 16 Autopista Norte con Cédula Catastral No R.4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos.-NORTE con tumba 017.SUR con tumba 037. ORIENTE con tumba 028.OCCIDENTE con tumba 026, registrada LIBRO PRIMERO Pag 506.partida No 16549 B Pag 235 Tomo V.Lote No 8 de la hacienda Tibibatá.-

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00).....\$

80.000.00

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automovil, marca DODGE POLARA, modelo 1.978, servicio PARTICULAR, color hoja seca, tipo SEDAN, cuatro puertas, motor



Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia

P77330418, Placas HU 2761.-
según el avalúo dado a este bien, corresponde
al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL PE-
SOS (\$160.000.00).....3 160.000.00

PARTIDA SEXTA.-
DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías
para la venta, fantasías y joyas.-
Según el avalúo dado a estos bienes, le corres-
ponde al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS
MIL PESOS (\$52.000.00).....3 52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO, NUEVE MILLONES
OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00)\$ 9.830.000.00

HIJUELA DE JUVENAL MOSQUERA ZAMUDIO.-

PARTIDA PRIMERA.-
DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien inmue-
ble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., dis-
tinguido en la nomenclatura urbana con los nú-
meros 5-01 y 5-09 de la callera 7a y con el nú-
mero 7-06 de la calle 5a. que se encuentra com-
prendido dentro de los siguientes linderos.-
NORTE con el inmueble No 5-15, y 5-19 de la
carrera 7a SUR con la calle 5a de Bogotá D.C.-
ORIENTE con la carrera 7a y OCCIDENTE con el
inmueble No 7-14 de la calle 5a. Inmueble que
le corresponde la Cédula Catastral no 5 7 1 y
Matrícula Inmobiliaria No 050-00261848 de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.-

Según el avalúo dado al bien, le corresponde a
este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEIS
CIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....3 3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-
DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble
ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la no-
menclatura urbana con el No 18-16 de la Ca-
lle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido
dentro de los siguientes linderos.-NORTE con
el inmueble no 18-09 y 18-17 de la calle 7a
Sur. SUR con la calle 8a sur. ORIENTE en 12.70

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



346

metros, con predio que fue de ANICETO PRADA antes de GUILLERMO CAMELO ROJAS. OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ, este inmueble incluye la línea telefónica No 2333535 y le corresponde la Cédula Catastral No BS 18 19 y Matrícula Inmobiliaria No 050-00184441 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$ 3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6-92 de la calle 12 Bis, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, SUR con la calle 12 Bis. NORTE con el local Bo 12-32 de la carrera 7a. OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. ORIENTE con el local No 6-88 de la calle 12. Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrícula inmobiliaria No 050-034200% de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. - Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los números 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92 de la calle 12 Bis y cuyos linderos generales son. SUR con callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL. ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con callejón privado. OCCIDENTE le corresponde callejón privado en la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la carrera 7a. - Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.000.00).....\$ 2.338.000.00

PARTIDA CUARTA

Alvaro Hinestroza Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



347

metros con predio que fue de ANICETO PRADA antes de GUILLERMO CAMELO ROJAS.OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ,este inmueble incluye la línea telefónica No 2333535 y le corresponde la Cédula Catastral No 85 18 19 y Matrícula Inmobiliaria No 050-00184441 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Según el avalúo dado al bien,le corresponde a este porcentaje,la suma de TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$ 3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6-92 de la calle 12 Bis,el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, SUR con la calle 12 Bis.NORTE con el local Bo 12-32 de la carrera 7a.OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a.ORIENTE con el local No 6-88 de la calle 12.inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrícula Inmobiliaria no 050-034200% de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-este inmueble hace parte de uno de mayor extensión,constituido por cinco (5) locales con los numeros 6-72,6-78,6-82 y 6-92 de la calle 12 Bis y cuyos linderos generales son,SUR con callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A.NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL.ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con callejón privado.OCCIDENTE le corresponde callejón privado en la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la carrera 7a.- Según el avalúo dado al bien,le corresponde a este porcentaje,la suma de DOS MILLONES TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.000.00).....\$ 2.338.000.00

PARTIDA CUARTA



Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba No 027 que es doble, manzana 10 sector 18 del plano general de loteo, parque Cementerio " JARDINES DE PAZ S.A.", permitro urbano de la Zona de Usaquén anexo a Bogotá D.C, kilómetro 16 Autopista Norte con Cédula Catastral no R/4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con la tumba 017. SUR con tumba 037. ORIENTE con tumba 028. OCCIDENTE con tumba 026, registrada LIBRO PRIMERO Pag 506. partida No 16 549 B Pag 235. tomo V. Lote No 8 de la Hacienda Ribaitatá.-

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00).....\$ 80.000.00

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automovil, marca DODGE POLARA, modelo 1.978, tipo SEDAN, color hoja seca, servicio PARTICULAR, cuatro puertas, motor P77330418, Placas HU 2761.-

Según el avalúo dado a este bien, corresponde al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00).....\$ 160.000.00

PARTIDA SEXTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías para la venta, fantasías y joyas.-

Según el avalúo dado a estos bienes, corresponde al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000.00).....\$ 52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00) \$ 9.830.000.00

HIJUELA DE CESAR AUGUSTO MOSQUERA ZAMUDIO.-

PARTIDA PRIMERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con los numeros 5-01 y 5-09 de la carrera 7a y

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



con el número 7-0o de la calle 5a, en que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con el inmueble No 5-15 y 5-19 de la carrera 7a SUR con la calle 5a de Bogotá D.C. ORIENTE con la carrera 7a y OCCIDENTE con el inmueble No 7-14 de la calle 5a. Inmueble que le corresponde la cédula Catastral No 5 7 1 y Matrícula Inmobiliaria No 050-00261848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No 18-16 de la calle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. -NORTE con el inmueble No 18-09 y 18-17 de la calle 7a Sur. SUR con la Calle 8a sur. ORIENTE en 12.70 metros con predio que fue de GUILLERMO CAMELO ROJAS y después de ANICETO PRADA. - OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ. -este inmueble incluye la línea telefónica No 2333635 y le corresponde la Cédula Catastral No 8S 18 19 con Matrícula Inmobiliaria No 050-00184441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6-92 de la calle 12 Bis, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos SUR con la calle 12 Bis. NORTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. ORIENTE con el local No 6-82 de la calle 12. Inmueble que le corres-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



350

ponde la cédula catastral No 12 5 58 y Matricula inmobiliaria no 050-0342003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los numeros 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92 de la calle 12 Bis y cuyos linderos generales son SUR con callejón privado de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL. ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con Callejón Privado. OCCIDENTE le corresponde Callejón privado con la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la Carrera 7a. - respecto del avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.000.00).....\$

2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba No 027 que es doble, manzana 10 sector 18 del plano de leteo, parque Cementerio "JARDINES DE PAZ S.A.", perímetro urbano de Bogotá D.C. Zona anexa a Usaquén, Kilometro 16 Autopista del Norte, con Cédula Catastral No R.4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con tumba 017. SUR con tumba 037. ORIENTE con tumba 028. OCCIDENTE con tumba 026. Registrada LIBRO PRIMERO Pag 506, partida no 16549 B Pag 235 Tomo V. Lote No 8 de la Hacienda Tibaitará.-

Según el avalúo dado a este bien, corresponde al porcentaje, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00).....\$

80.000.00

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automovil, marca DODGE POLARA, tipo sedan, modelo 1.978, color hoja seca, servicio PARTICULAR, cuatro puertas, motor P77330418, placas HU 2761.-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
 Doctor en Derecho
 Universidad Externado de Colombia



351

Según el avalúo dado a este bien, corresponde al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00).....\$ 160.000.00

PARTIDA SEXTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías para la venta, fantasías y joyas.-

Según el avalúo dado a estos bienes, corresponde al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000.00).....\$ 52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00)\$ 9.830.000.00

HIJUELA DE JORGE ENRIQUE MOSQUERA ZAMUDIO.-

PARTIDA PRIMERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con los números 5-01 y 5-09 de la carrera 7a y con el número 7-06 de la calle 5a, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos.-

NORTE con el inmueble No 5-15 y 5-19 de la carrera 7a. SUR con la calle 5a de Bogotá D.C.-

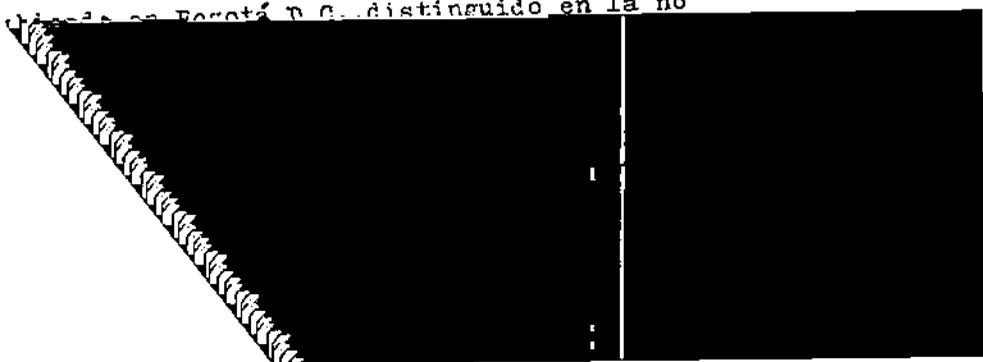
ORIENTE con la carrera 7a y OCCIDENTE con el inmueble No 7-14 de la calle 5a. Inmueble que

le corresponde la Cédula Catastral No 5 7 1 y Matrícula Inmobiliaria No 050-00261048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$ 3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en Bogotá D.C. distinguido en la no



Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



70 metros con predio que fue de GUILLERMO CA
MELO ROJAS y despues de ANICETO PRADA. OCCI-
DENES en igual extensión con propiedad de VIC
TOR PEREZ, este inmueble incluye la línea telefó
nica No 2333035 y le corresponde la Cédula -
Catastral No 8S 18 19 con Matrícula Inmobiliaria
No 050-00184441 de la Oficina de Registro de -
Instrumentos públicos de Bogotá D.C. -
Según el avalúo dado al bien, le corresponde a -
este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEIS-
CIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$ 3.600.000.00

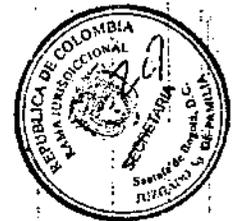
PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble u
bicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distin -
guido en la nomenclatura urbana con el No 6-
92 de la calle 12 Bis, el cual se encuentra -
comprendido dentro de los siguientes linderos.
SUR con la calle 12 Bis. NORTE con el local No
12-32 de la carrera 7a. OCCIDENTE con el local
No 12-32 de la carrera 7a. ORIENTE con el local
No 6-88 de la calle 12. Inmueble que le corres
ponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrí-
cula inmobiliaria no 050-0342003 de la Ofici
na de Registro de Instrumentos Públicos de Bo
gotá D.C. - este inmueble hace parte de uno de
mayor extensión, constituido por cinco (5) lo-
cales con los numeros 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92
de la calle 12 Bis y cuyos linderos generales
son SUR con callejón privado de propiedad CO-
MERCIAL INMOBILIARIA S.A. NORTE con propiedad
de BERNARDO MENDEL. ORIENTE en parte con lo-
cal No 6-88 y en parte con callejón privado
con la carrera 7a y respecto de los locales en
su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y
en su parte alta con la carrera 7a.-

Respecto del avalúo dado al bien, le correspon-
de a este porcentaje, la suma de DOS MILLONES -
TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.
000.00).....\$ 2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

Alvaro Hinestrosa Salcedo
 Doctor en Derecho
 Universidad Externado de Colombia



DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba No 027 que es doble, manzana 10 sector 18 del plano de loteo general, parque cementerio "JARDINES DE PAZ S.A.", perímetro urbano de Usaquén Anexo a Bogotá D.C., Kilometro 16 Auto - pista Norte con Cédula Catastral No R/4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos, NORTE con tumba 017. SUR con tumba 037. ORIENTE con tumba 028. OCCIDENTE con tumba 037. Registrada LIBRO PRIMERO Pag 506, partida 16549 B Pag 235. Tomo V. Lote - No 8 de la hacienda Tibaitatá.-

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00).....\$

80.000.00

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automovil, marca DODGE POLARA, modelo 1.978, tipo SEDAN, color hoja seca, servicio PARTICULAR, cuatro puertas, motor P77330418, Placas HU 2761.-

Según el avalúo dado a este bien, corresponde al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00).....\$

160.000.00

PARTIDA SEXTA.-

DIEZ POR CIENTO.-(10%) respecto de mercancías para la venta, fantasías y joyas.-

Según el avalúo dado a estos bienes, corresponde al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000.00).....\$

52.000.00

VALOR TOTAL DE LA ADJUDICADO, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00)\$

9.830.000.00

HIJUELA DE FANNY VIVIANA MOSQUERA ZAMUDIO.-

PARTIDA PRIMERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con los números 5-01 y 5-09 de la carrera 7a y con el número 7-06 de la calle 5a, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



el inmueble No 5-15 y 5-19 de la carrera 7a. SUR con la calle 5a de Bogotá D.C. ORIENTE con la carrera 7a y OCCIDENTE con el inmueble No 7-14 de la calle 5a. Inmueble que le corresponde de la Cédula Catastral No 5 7 1 y Matrícula Inmobiliaria No 050 00261848 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -

Según el avalúo dado al bien, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA SEGUNDA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No 18-16 de la Calle 8a Sur, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. -NORTE con el inmueble no 18-09 y 18-17 de la calle 7a Sur. SUR con la calle 8a Sur. ORIENTE en 12.70 metros con predio que fue de GUILLERMO CAMELO ROJAS y despues de ANICETO PRADA. OCCIDENTE en igual extensión con propiedad de VICTOR PEREZ., este inmueble incluye la línea telefónica No 2333035 y le corresponde la Cédula Catastral No 83 18 19 con Matrícula Inmobiliaria No 050-00184441 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -

Este inmueble según el avalúo, le corresponde a este porcentaje, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00).....\$

3.600.000.00

PARTIDA TERCERA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No 6-92 de la calle 12 Bis, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. SUR con la calle 12 Bis. NORTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. OCCIDENTE con el local No 12-32 de la carrera 7a. ORIENTE con el local No 6-82 de la calle 12. Inmueble que le corresponde la Cédula Catastral No 12 6 58 y Matrícula

Alvaro Hinestrosa Salcedo
Doctor en Derecho
Universidad Externado de Colombia



la Inmobiliaria No 050-0342003 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. Este inmueble hace parte de uno de mayor extensión, constituido por cinco (5) locales con los numeros 6-72, 6-78, 6-82 y 6-92 de la calle 12 Bis cuyos linderos generales son SUR - con callejón de propiedad COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. NORTE con propiedad de BERNARDO MENDEL. ORIENTE en parte con local No 6-88 y en parte con callejón privado. OCCIDENTE le corresponde callejón privado con la carrera 7a y respecto de los locales en su parte baja con propiedad de DEMETRIO REY y en su parte alta con la carrera 7a.-

Respecto del avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de DOS MILLONES - TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 2.338.000.00).....\$

2.338.000.00

PARTIDA CUARTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la tumba No 027 que es doble, manzana 10 sector 18 del plano general de loteo, parque Cementerio "JARDINES DE PAZ S.A.", perimetro urbano de Usaquén Anexo a Bogotá D.C., Kilometro 16 Autopista Norte con Cédula Catastral R/4082 y R/4083 con dimensión de 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE con tumba 017. SUR con tumba 037. ORIENTE con tumba 028. OCCIDENTE con tumba 026, registrado LIBRO PRIMERO. Pag 506 Partida No 16 549 B Pag 235. Tomo V. Lote No 8 de la Hacienda Tibaitatá.-

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00) al porcentaje.....\$

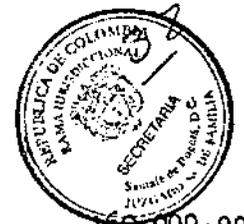
80.000.

PARTIDA QUINTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del automovil, marca BODGE POLARA, modelo 1.978, tipo SEDAN, color hoja seca, servicio PARTICULAR, cuatro puertas, motor P77330418, Placas HU 2761.-

Según el avalúo dado a este bien, le corresponde al porcentaje, la suma de CIENTO SESENTA MIL

Alvaro Hinestrosa Salcedo
 Doctor en Derecho
 Universidad Externado de Colombia



356

PESOS (\$160.000.00).....\$ 160.000.00

PARTIDA SEXTA.-

DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de mercancías para la venta, fantasías y joyas.-
 Según el avalúo dado a estos bienes, corresponden de al porcentaje, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000.00).....\$

52.000.00

VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.830.000.00)\$ 9.830.000.00

En los anteriores terminos dejo plasmado el trabajo de PARTICION, habiendo adjudicado por partes iguales a cada uno de los diez (10) herederos.-
 De la señora Juez,

Alvaro Hinestrosa
 ALVARO HINESTROSA SALCEDO.
 C.C. No 17.193.966 de Bogotá.-
 T.P. No 14.755 del C.S. de la J.-

28 AGO. 2000
11:55 A.M.

JUZGADO 5o. DE FAMILIA SANTA FE DE BOGOTA
 AUTENTICACION
 Bogotá, D.C., 28 AGO. 2000

En la fecha compareció el Sr. (a) ALVARO HINESTROSA SALCEDO con C.C. No. 17.193.966 de BTA # 14755 - C.S. J

Quien manifestó que la firma impuesta en el anterior escrito es la misma que utilizó para todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente *Alvaro Hinestrosa*
 El Secretario *[Signature]*

Escritura de partición *[Signature]*

33



357

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Santafé de Bogotá D. C. septiembre primero (1) del año dos mil (2000).

El proceso Ordinario promovido por los señores JORGE ENRIQUE SANCHEZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ, JAIRO ALONSO SANCHEZ VASQUEZ, MARTHA JANETH SANCHEZ VASQUEZ en contra de los señores JUVENAL MOSQUERA ZAMUDIO, CESAR, JORGE Y VIVIANA MOSQUERA ZAMUDIO (menores de edad representados por su señora madre ROSALBA MOSQUERA) fue tramitado en este juzgado y culminó con sentencia de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro , en la cual se dispuso rehacer el trabajo de partición de los bienes de la sucesión del causante CRUZ JUVENAL MOSQUERA incluyendo los hijos demandantes en este proceso. Posteriormente mediante proveído de septiembre siete de mil novecientos noventa y ocho se reconoció igualmente como herederas a ELVIA Y MARIELA MOSQUERA QUINTANA.

Cumplido el trámite correspondiente se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de presentación de actas de inventarios y avalúos de bienes, de las cuales se corrió traslado sin que se formulara objeción alguna, por lo que fueron aprobados debidamente.

Satisfechas las exigencias de carácter fiscal, se procedió a designar partidora de la lista de auxiliares de la justicia en razón a que entre los herederos existentes hay menores de edad, para que efectuara el respectivo trabajo de partición y adjudicación, el cual una vez aceptó el cargo se le concedió el término de treinta días, y dentro de dicho término presentó su trabajo el cual fue objetado en oportunidad por el apoderado de unos de los interesados por cuanto no se incluyó a la totalidad de las personas reconocidas como herederos , por lo que se ordenó rehacer el trabajo. Acto seguido la Auxiliar de la Justicia designada para tal efecto, en cumplimiento a lo antes ordenado, procedió a rehacer el trabajo y corrido el traslado de rigor sin manifestación alguna estima el Despacho que deberá darle aplicación a lo dispuesto en el art. 611 del C.P.C., en consecuencia; el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes de la sucesión del señor CRUZ JUVENAL MOSQUERA O JUVENAL SANCHEZ SANCHEZ.

34



358

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de Partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaria a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente en la notaría que indiquen los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Luz Mery Avellaneda
LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO

JUICIO DE PARTICIÓN DE BIENES COMUNES DE REGISTRO, D.C.

De Bogotá, D.C., el día 13 SEY. 2000.

[Faint text and a signature]

35



359

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Calle 19 N° 6-44 Piso 3°

EDICTO

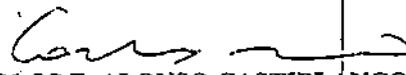
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE
FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.-

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ORDINARIO de (Filiación Natural y Petición de Herencia), promovido por los señores : JORGE ENRIQUE SANCHEZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ, JAIRO ALONSO SANCHEZ VASQUEZ, MARTHA JANETH SANCHEZ VASQUEZ contra JUVENAL MOSQUERA ZAMUDIO, CESAR, JORGE Y VIVIANA MOSQUERA ZAMUDIO menores de edad representados por su señora madre ROSALBA MOSQUERA, y culmino con sentencia de fecha de primero (1°) de Julio de 1.994, el cual se dispuso rehacer el trabajo de partición de los bienes de la sucesión del causante CRUZ JUVENAL MOSQUERA, incluyendo los hijos demandantes en este proceso, Posteriormente mediante proveído de Septiembre 7 de 1.998, se reconoció igualmente como herederas a ELVIA Y MARIELA MOSQUERA QUINTANA. se dictó SENTENCIA, con fecha Septiembre Primero (1°) del año Dos Mil (2000).

Para notificar en legal forma a las partes del contenido de dicha providencia, se fija el EDICTO, por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 323 del Código de procedimiento Civil, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy Trece (13) de Septiembre del año Dos Mil (2000), a las ocho (8) de la mañana.-

EL SECRETARIO;


CARLOS E. ALONSO CASTIBLANCO

CONSTANCIA

El presente edicto permanece fijado en
la Sala del Juzgado por el término legal
se desliza hoy 18-IX-02 a las 4:00 PM

EL SRIO *Carla*

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Santafé de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Santafé de Bogotá D.C. Diciembre once (11) de dos
mil (2000).

El Despacho teniendo en cuenta que si bien cierto que de la partición que efectuara nuevamente el auxiliar de la justicia no se corrió traslado por que así lo establece el Num. 6º del Art. 611. del C de P.C., no obstante considera que el partidor goza de autonomía funcional, vale decir de cierta discrecionalidad, en la formación de las hijuelas, contando para el efecto con limitantes legales como entre otras la prohibición de reformar el testamento, la de ajustarse a los bienes inventariados y avalúados.

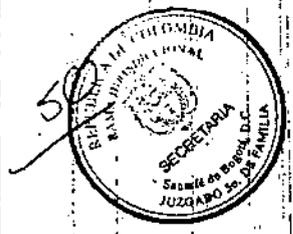
Las facultades que da el Num. 1 Art. 610 del C.P.C. indican que el partidor podrá consultar con los herederos, facultad que es optativa, así que correspondía a los interesados reunirse con el partidor dentro del término legal que este contaba para la elaboración del trabajo de partición a efectos de concretar, la partición de bienes ya que de lo contrario se hacia imposible para el partidor conocer el interes de los herederos sobre determinados bienes de la masa sucesoral.

El Juzgado considera que no mediando acuerdo entre los interesados en la sucesión, el auxiliar de la justicia realizo su trabajo con objetividad e imparcialidad cuyos resultados se ajustan a la equidad. Si bien es cierto que el partidor no adjudico ningún bien en particular a uno solo de los herederos, sino que todos los adjudico en común y proindiviso, no advierte el Juzgado que en dicha distribución se haya faltado al principio de equidad que para tal efecto establecen las normas legales.

Tengan en cuenta los memorialistas que el Juzgado no podía orientar al partidor a efectos de la forma como debería realizar las adjudicaciones por cuanto el presente caso no obraron dentro del expediente circunstancia de dudas o confusiones de orden procesal o probatorias que hicieran necesaria la intervención del Juez.

Revisado el proceso se observa que efectivamente se anotó en la sentencia de fecha Septiembre primero (1º) del año en curso, en su inciso tercero, parte final donde se mencionó "... y corrido el traslado de rigor sin manifestación alguna..." expresión esta que no debió haberse consignado por cuanto al tenor de lo dispuesto en el Num. 6 Art. 611 no era procedente ordenar el traslado de la partición a los interesados.

Por lo anterior al tenor de lo dispuesto en el art. 309 del C.P.C. se aclara la sentencia anteriormente referida, suprimiendo en consecuencia la



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Santafé de Bogotá D.C.

expresión : "... y corrido el traslado de rigor sin manifestación alguna...."

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: ACLARAR la sentencia en el sentido de indicar que no se corrió traslado del trabajo de partición rehecho y no como allí se dijo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes en la forma establecida en el Art. 310 del C.P.C. y expedir a costa de la misma, las copias que llegue a necesitar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Luz Mary Avellaneda
LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO
(3)

JUZGADO 5º DE FAMILIA SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
13 DIC 1988

Hoy, _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 159

El Secretario: _____

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE
FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

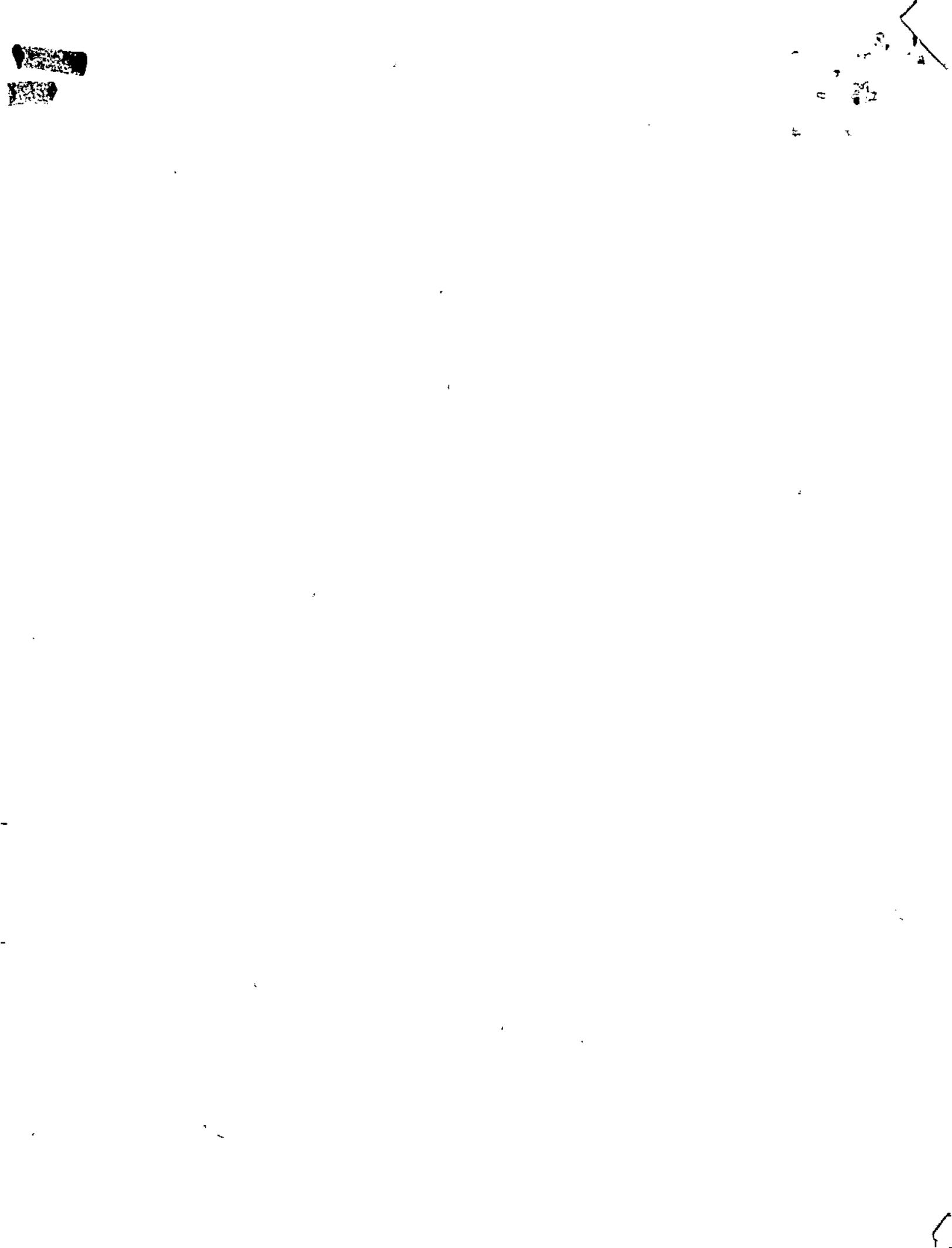
HACE CONSTAR:

Que las anteriores fotocopias en Treinta y Dos (32) folios, son fiel y auténticas tomadas de su original, el cual tuve a mi vista y que fueron ordenadas mediante providencia de fecha Primero de septiembre de 2000, correspondientes al proceso ORDINARIO de JORGE ENRIQUE SANCHEZ Y OTROS contra JUVENAL MOSQUERA Y OTROS, del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, igualmente la providencia aclaratoria de la misma fechada el 11 de Diciembre de 2000. Lo anterior de acuerdo con lo normado por el numeral séptimo del Art. 115 del C. de P.C.

Santafé de Bogotá D.C., Abril 23 de 2.0001.

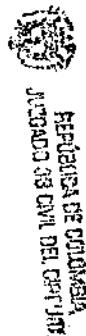
CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
Secretario





Fernando Higuera Rodríguez
Abogado

Beyn B
BOGOTÁ D.C.
19 SEP 11 P4:54



364

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2018-00577
DEMANDANTE: ROSALBA ZAMUDIO QUINTERO
DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, otros e indeterminados
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de CARLOS ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ, MARTHA YANETH SANCHEZ VASQUEZ, JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, ELVIA MOSQUERA QUINTANA y MARIELA MOSQUERA QUINTANA, personas mayor de edad, de este domicilio las tres primeras y con domicilio en la ciudad de Cali las dos últimas, conforme poderes que allego procedo a contestar la demanda de la referencia y proponer las excepciones de merito correspondientes, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

- Al primero: No es cierto. No es posible de manera alguna que la demandante pudiera ejercer actos de posesión por cuanto esta se encontraba en cabeza de otras personas, como se probará.
- Al segundo: No es cierto. No es posible de manera alguna que la demandante pudiera ejercer actos de posesión por cuanto esta se encontraba en cabeza de otras personas, como se probara.
- Al tercero: No me consta. Por lo tanto me atengo a lo que resulte probado.
- Al cuarto: No es cierto. No es posible de manera alguna que la demandante pudiera ejercer actos de posesión por cuanto esta se encontraba en cabeza de otras personas, como se probará.
- Al quinto: Es cierto
- Al sexto: No me consta. Por lo tanto me atengo a lo que resulte probado.
- Al séptimo: No me consta. Que se pruebe.
- Al octavo: No es cierto. No es posible de manera alguna que la demandante pudiera ejercer actos de posesión por cuanto esta se encontraba en cabeza de otras personas, como se probará.
- Al noveno: No me consta. Lo que resulte probado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones manifiesto desde ya que me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamento factico y jurídico, como se probará.

Fernando Higuera Rodríguez
Abogado

Como se ha dicho, la posesión sobre el inmueble pretendido en usucapión encontraba otras personas. Además el inmueble que se pretende se encuentra afectado por cuanto mi poderdante y otras personas determinadas lo adquirieron por sucesión y además existen procesos judiciales anteriores a esta demanda.

En consecuencia solicito al señor Juez se sirva denegar las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

De conformidad con lo expuesto, me permito proponer como excepciones de merito las siguientes:

1. POSESION EN CABEZA DE LOS HEREDEROS.

Tenemos que la señora demandante ROSALBA ZAMUDIO GARZON, es la madre de los demandados CESAR AUGUSTO MOSQUERA ZAMUDIO, FANNY VIVINA MOSQUEURA ZAMUDIO, JORGE ENRIQUE MOSQUERA ZAMUDIO y JUVENAL MOSQUERA ZAMUDIO, quienes al igual que los demandados son hijos del causante JUVENAL MOSQUERA CRUZ fallecido EL 24 DE AGOSTO DE 1985, es decir no es cierto que entrara en posesión del inmueble en el año de 1975 pues para la fecha se encontraba con vida el causante y la posesión se continuo a su fallecimiento en cabeza de sus herederos, como lo dispone la ley.

"ARTICULO 778. Sea que suceda a titulo universal o singular, la posesión del sucesor principia en él a menos que quiera añadir la de su antecesor a la suya; pero en tal caso se la apropia con sus calidades y vicios.

Podrá agregarse, en los mismos términos, a la posesión propia la de una serie no interrumpida de antecesores."

"ARTICULO 2521. Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede o no agregarse al tiempo del sucesos, según lo dispuesto en el artículo 778.

La posesión principiada por una persona difunta continúa en la herencia yacente, que se entiende poseer a nombre del heredero."

De conformidad con lo expresado, se tienen que una vez fallecido el señor JUVENAL MOSQUERA CRUZ (padre de todos los demandados), estos como herederos (véase artículos 778 y 2521 del código civil), entran en posesión de los bienes del causante. La demandante, si bien es la madre de algunos de los hederos nunca entro en posesión del inmueble que hoy pretende adquirir alegando una inexistente posesión. De una parte, al parecer nunca conformó una sociedad conyugal con el causante, o al menor nunca solicito su reconocimiento ante la autoridad competente para ello.

Solicito al señor Juez declarar probada la presente excepción.

2. INEXISTENCIA DE REQUISITOS PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Para el caso en concreto, la inexistencia de los requisitos para adquirir por prescripción adquisitiva es de bulto, pues como se probara la posesión se encuentra en cabeza de los hijos(de la demandante) y demandados, quienes al parecer habitan en ese inmueble y deberán declararlo así bajo la gravedad del juramento, y en caso contrario pueden incurrir en

Fernando Higuera Rodríguez
Abogado

el tipo de falso testimonio o incluso de fraude procesal por engañar a la justician para obtener un beneficio que no le corresponde a la demandante.

Para el efecto tenemos, que el día cuatro de octubre de 1995, en diligencia de secuestro por comisión del Juzgado quinto de Familia de la ciudad de Bogotá (dentro del proceso de sucesión que involucra a todos los hoy demandados); a la Inspección Tercera A Distrital de Policía, inferimos de su lectura que dicha diligencia fue atendida por la acá demandante señora ROSALBA ZAMUDIO GARZON, quien presento oposición al secuestro del inmueble, alegando una supuesta posesión que le fue denegada en el curso de la misma.

Pero además, el 30 de septiembre del año 2004, el juzgado once civil municipal de descongestión de Bogotá, comisionado por el Juzgado quinto de Familia de Bogotá (proceso de sucesión de los hoy demandados), hizo entrega de los inmuebles de la sucesión, incluido el que hoy nos ocupa a los herederos (hijos de la demandante), anotando que ellos igualmente lo habitan; entrega que se hizo de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado quinto de Familia.

Es decir, la posesión continuo en cabeza de los herederos en su totalidad, tal como consta en la diligencia suscrita por el Dr. JOSE EUSTACIO RIVERA (apoderado de los herederos JORGE, JAIRO, CARLOS y MARTHA SANCHEZ), a quienes además se les reconoció los frutos de la administración que de los mismos se les otorgó a los señores JUVENAL MOSQUERA ZAMUDIO y JORGE ENRIQUE MOSQUERA ZAMUDIO (hijos de la demandante), quien igualmente se encontraba presente en la diligencia y la suscribió.

La demandante siempre ha tenido conocimiento que la administración y posesión de los inmuebles de la sucesión, incluido el que nos ocupa, ha estado en cabeza de sus hijos quienes igualmente actúan por delegación del juzgado quinto de familia como administradores en nombre de los demás herederos.

Además de lo anterior, una simple lectura del certificado de tradición inmobiliaria No. 50 C 261848, permite establecer con total claridad que sobre el precitado inmueble existe la demanda de un PROCESO DIVISORIO que se tramita actualmente ante el Juzgado 42 Civil del circuito de Bogotá con radicado No. 2010- 00195 (ANOTACION No. 015), y que actualmente se encuentra en apelación de un auto, ante la sala civil del Tribunal de Bogotá.

Además, ante el juzgado sexto civil municipal con radicado No. 2015-01152 se demando y obtuvo el reconocimiento de los frutos adeudados por quienes detentan la administración incluso de este inmueble, y por consiguiente por disposición de ese despacho judicial se decretó el embargo de las cuotas que corresponde a cada uno de los hijos de la demandante.

Lo anterior para demostrar que la demandante no tiene los requisitos para solicitar ante su despacho el reconocimiento de la PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMIONIO sobre el inmueble, en los términos que demanda.

Ruego al señor Juez declarar probada la presente excepción.

3. LA GENERICA.

Solcito al señor Juez, con el debido respeto, se declare cualquier otra excepción que resultare probada dentro del desarrollo del proceso, atendiendo a la ley, las pruebas aportadas, las que se decreten y se practiquen en debida forma.

PRUEBAS

Fernando Higuera Rodríguez
Abogado

Solicito que se tengan como tales las aportadas por los demandantes.

Igualmente las aportadas con la contestación de la demanda por parte del señor JAIRO ALONSO SANCHEZ VASQUEZ y que obran en el proceso y son:

- 1- Copia simple de la diligencia del 4 de octubre de 1995 adelantada por la Inspección Tercera A distrital de policía de Bogotá. (artículo 246 del Código General del Proceso).
- 2- Copia simple de la diligencia del 30 de septiembre de 2004 adelantada por el Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión (artículo 246 del código General del Proceso).

Oficios:

Solicito al señor juez se sirva oficiar a:

Juzgado 42 Civil municipal de Bogotá, para que certifique el estado actual del proceso Divisorio No.11001310304220100019500, siendo demandante el señor JAIRO SANCHEZ y otros.

Juzgado sexto civil municipal de Bogotá, para que certifique el estado actual del proceso Ejecutivo a continuación del declarativo No.11001400300620150115200, siendo demandante el señor JAIRO SANCHEZ y otros.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora, para que la demandante señora ROSALBA ZAMUDIO GARZON rinda declaración de parte sobre los hechos, pretensiones, contestación y excepciones de la demanda que nos ocupa, que personalmente le formularé.

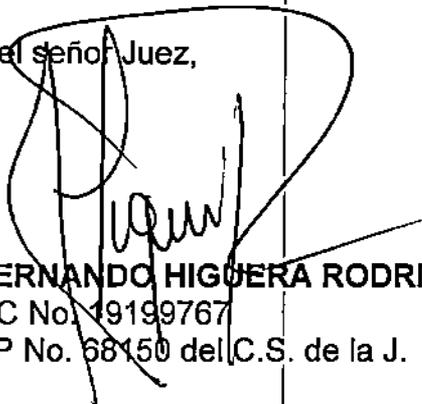
NOTIFICACIONES

La demandante en la dirección aportada en el documento de demanda.

Mis poderdantes en la carrera 86 No. 81-13 de la ciudad de Bogotá.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la dirección signada al margen del presente documento.

Del señor Juez,



FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ
CC No. 19199767
TP No. 68150 del C.S. de la J.

ANEXO: DOS PODERES AUTENTICADOS.

Fernando Higuera Rodríguez
Abogado

368

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.-

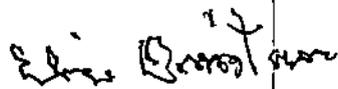
Referencia: Pertenencia 110013103038 2018 00577 00
Demandante: ROSALBA ZAMUDIO RINCON
Demandados: JAIRO ALONSO SANCHEZ VASQUEZ y otros

Nosotras, **ELVIA MOSQUERA QUINTANA** y **MARIELA MOSQUERA QUINTANA**, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Cali, identificadas como aparece al pie de nuestras firma, , por el presente documento manifestamos al señor Juez, que otorgamos poder especial al Doctor **FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ**, igualmente mayor y de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.199.767 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 68150 del C.S. de la J., para que asuma mi representación y la defensa de nuestros intereses dentro del radicado de la referencia actualmente en curso ante su despacho.

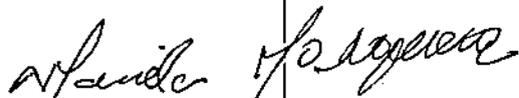
Nuestro apoderado queda investido de todas las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G. del P., en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, proponer nulidades y todas las demás necesarias para el ejercicio de su cargo.

Solicito al señor Juez, reconocerle Personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

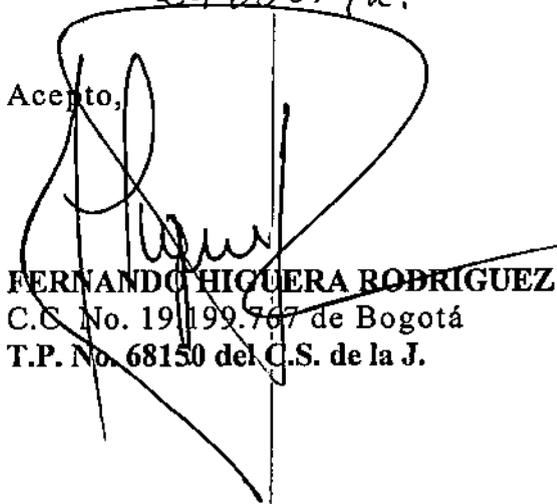


ELVIA MOSQUERA QUINTANA
C.C. No. 29'005.72.



MARIELA MOSQUERA QUINTANA
CC No. 29047307.

Acepto,


FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ
C.C. No. 19199.767 de Bogotá
T.P. No. 68150 del C.S. de la J.

NOTARIA 11 DE CALI
La presente diligencia se surtió por
solicitud expresa del compareciente
enterado del Decreto 019 de 2012

NOTARIA 11 DE CALI
La presente diligencia se surtió por
solicitud expresa del compareciente
enterado del Decreto 019 de 2012

03 República de Colombia 346083

NOTARIA ONCE DE CALI
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y HUELLA

Ante el Despacho de la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
DE CALI COMPARECIÓ:



ELVIA MOSQUERA QUINTANA
Quien exhibió: **C.C. 29.005.572**

Y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las
suyas.

Fecha **26/07/2019** Hora: **12:09**

Elvia Mosquera Quintana
El Compareciente

Alfonso Ruiz Ramirez
ALFONSO RUIZ RAMIREZ
NOTARIO



03 República de Colombia 346084

NOTARIA ONCE DE CALI
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y HUELLA

Ante el Despacho de la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
DE CALI COMPARECIÓ:



MARIELLA MOSQUERA QUINTANA
Quien exhibió: **C.C. 29.077.302**

Y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las
suyas.

Fecha **26/07/2019** Hora: **12:09**

Mariella Mosquera Quintana
El Compareciente

Alfonso Ruiz Ramirez
ALFONSO RUIZ RAMIREZ
NOTARIO



Fernando Higuera Rodríguez
Abogado



Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.-

Referencia: Pertenencia 110013103038 2018 00577 00
Demandante: ROSALBA ZAMUDIO RINCON
Demandados: JAIRO ALONSO SANCHEZ VASQUEZ y otros

Nosotros: CARLOS ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ, MARTHA YANETH SANCHEZ VASQUEZ y JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras firma, , por el presente documento manifestamos al señor Juez, que otorgamos poder especial al Doctor FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ, igualmente mayor y de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.199.767 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 68150 del C.S. de la J., para que asuma mi representación y la defensa de nuestros intereses dentro del radicado de la referencia actualmente en curso ante su despacho.

Nuestro apoderado queda investido de todas las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G. del P., en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, proponer nulidades y todas las demás necesarias para el ejercicio de su cargo.

Solicito al señor Juez, reconocerle Personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Carlos Sanchez V
CARLOS ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ
CC No. 19 262 492 *DA*

Martha Yaneth Sanchez V
MARTHA YANETH SANCHEZ VASQUEZ
CC No. 211.708.556 *Bfo*

Jorge Enrique Sanchez V
JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ
CC No. 19.212.721 *Bfo*

Acepto,

Fernando Higuera Rodriguez
FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ
C.C. No. 19.199.767 de Bogotá
T.P. No. 68150 del C.S. de la J.



0



NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN UNO DEL CÍRCULO DE
LIBERIA PUNTA
REPUBLICA DE COSTA RICA
NOTARIA C-11



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



10878

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019262492, presentó el documento dirigido a JUEZ 38 CIVILy manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carlos Sanchez

----- Firma autógrafa -----



1pg1abz12vie
13/07/2019 - 09:37:33:958



JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019212721, presentó el documento dirigido a JUEZ 38 CIVILy manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jorge Enrique Sanchez V.

----- Firma autógrafa -----



2sq530z0dp62
13/07/2019 - 09:38:20:770



MARTHA JANNETH SANCHEZ VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041708556, presentó el documento dirigido a JUEZ 38 CIVILy manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Martha Janneth Sanchez V.

----- Firma autógrafa -----

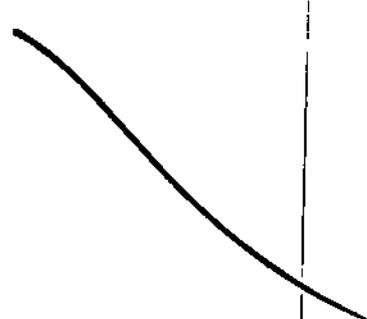


503g7v19y0jm
13/07/2019 - 09:38:59:652

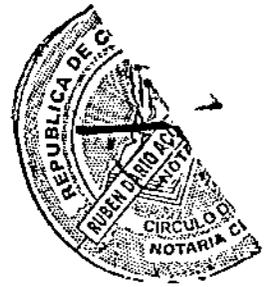


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CA C
NCL
CONCL



ESTUDIO EN BOGOTÁ
NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN DE BOGOTÁ D.C.



RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1pg1abz12vie

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO



ESPAÑO EN BLANCO
CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.